



OTROSÍ N° 001 - AL CONTRATO NÚMERO IA-CO-009-2026

CONTRATO Nro	IA-CO-009-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	NATALIA MAZO BALBIN
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN
NIT.	15.326.333-2
SUPERVISORA DESIGNADA	NATALIA MAZO BALBIN
CARGO	GERENTE
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE TRES (3) RESTAURANTES ESCOLARES RURALES, SEDE SAN ALEJANDRO, SEDE LA MONTAÑITA, SEDE LOS PANTANOS, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRÓRROGA OTROSÍ 001	CATORCE (14) DÍAS CORRIENTES
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CORRIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO (Hasta el 30 de mayo de 2026)
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MLC (\$158.871.450) AU incluido
VALOR FINAL	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MLC (\$149.359.932) AU incluido
FORMA DE PAGO	90% mediante actas parciales y un 10% final a la liquidación del contrato.
OBJETO OTROSI 001	Prórroga, cambio de actividades y ajuste de presupuesto

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0000073	17/02/2026	\$ 158.923.586,00	\$ 158.923.586,00





LUGAR Y FECHA: Yarumal, mayo 02 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, la cual se identifica con el Nit. 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN** con N.I.T número 15.326.333-2., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ Nro. 01, al CONTRATO DE OBRA con número IA-CO-009-2026**, previas estas consideraciones:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL MEDIANTE OTROSÍ

La presente modificación al valor del contrato de obra se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que las autoridades están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.

En ese sentido, la ejecución del contrato debe orientarse a la satisfacción real y efectiva de la necesidad pública que le dio origen, lo cual implica que, ante situaciones sobrevinientes, técnicas o económicas que alteren las condiciones inicialmente previstas, la Administración se encuentra facultada para adoptar las medidas necesarias que permitan culminar el objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y continuidad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, cualquier ajuste presupuestal que resulte necesario para alcanzar dichos fines no solo es procedente, sino exigible desde la óptica del interés general.

Así mismo, el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la misma Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de adelantar los procesos contractuales de manera que se optimicen los recursos públicos, evitando la paralización de las obras o la ejecución deficiente de las mismas, lo que justifica la adopción de medidas como la adición o ajuste del valor contractual cuando se evidencie su necesidad.





Por su parte, la Ley 1150 de 2007, al introducir medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, refuerza la obligación de las entidades de garantizar la adecuada ejecución de los contratos, habilitando mecanismos que permitan corregir situaciones que puedan afectar su cumplimiento, siempre bajo criterios de responsabilidad y planeación.

Adicionalmente, en aplicación del principio de planeación, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado y derivado de las normas citadas, la entidad debe adoptar decisiones que permitan ajustar el contrato a las condiciones reales de ejecución, especialmente cuando se presentan mayores cantidades de obra, imprevistos técnicos o variaciones en los costos que inciden directamente en el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la modificación del presupuesto mediante otrosí se justifica jurídicamente en tanto constituye un mecanismo legítimo y necesario para garantizar:

- La satisfacción de la necesidad pública que motivó el contrato.
- La continuidad y correcta ejecución de la obra.
- La prevalencia del interés general sobre consideraciones meramente formales.
- El cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, la adición o modificación del valor contractual no solo se ajusta al marco normativo vigente, sino que materializa los principios rectores de la contratación estatal, asegurando una gestión eficiente, eficaz y orientada al servicio de la comunidad.

SITUACIONES CONTRACTUALES:

1. Que el 02 de febrero de 2026, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 representada legalmente por **NATALIA MAZO BALBIN** identificada con la cédula número 1.042.773.044 de Yarumal y el **MUNICIPIO DE ANGOSTURA** identificado con NIT número 890 982 141 – 2 celebraron el contrato interadministrativo número 002-2026 que tiene como objeto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE TRES (3) RESTAURANTES ESCOLARES RURALES”.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud del mandato por representación el 17 de marzo de 2026 la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 representada legalmente por **NATALIA MAZO BALBIN** identificada con la cédula número 1.042.773.044 de Yarumal celebra contrato de obra número IA-CO-009-2026 con LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2.
3. Que el día 29 de abril de 2026, se celebra OTROSÍ 001 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 – 2026 celebrado entre EMPRESA DE DESARROLLO





TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 y el MUNICIPIO DE ANGOSTURA mediante el cual se modificar la cláusula tercera, lo pertinente al plazo, realizando una ampliación de UN (1) mes, esto es, para un plazo total de CUATRO (4) MESES.

4. Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el contrato de obra número IA-CO-009-2026 se celebra en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 – 2026, resulta procedente realizar una modificación del plazo que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE acordó con LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2.
5. Que el día 17 de febrero de 2026, el Sr. LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con N.I.T número 15.326.333-2 solicitó a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7 lo siguiente:

“El contrato se está desarrollando a cabalidad y a la fecha se cuentan con los primeros dos restaurantes ejecutados en un 90%, pero el restaurante de la escuela Montañita no ha podido ser intervenido dado que las necesidades del PAE lo han impedido. En la última comunicación que he tenido con la Directora del PAE de Angostura, este restaurante solo podrá ser intervenido a partir del día 26 de abril del corriente, situación que amerita estudiar la posibilidad de ampliar del plazo contractual unos 14 días, hasta el 30 de mayo, con el fin de que las actividades que se van a desarrollar en esta última institución puedan ser ejecutadas a satisfacción y sin premuras de tiempo. Por lo anteriormente expuesto, solicito estudiar la posibilidad de ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de mayo, con el fin de ejecutar la actividad de mantenimiento en este restaurante en debida forma”

6. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE identificada con NIT número 901.831.522 – 7, junto con el contratista del contrato IA-CO-009-2026 han dispuesto para el presente efecto realizar una modificación del presupuesto obra, modificando así la cláusula segunda y tercera del contrato referido anteriormente en lo atinente a las actividades como al valor del contrato.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO** la cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del contrato será de de **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CORRIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO (Hasta el 30 de mayo de 2026)**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 002- 2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA – ANTIOQUIA

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**





- ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, ESPECÍFICAS: **1.** Tener el personal requerido para dar cumplimiento al plazo y objeto contractual. **2.** Análisis de la información existente, como fuente de consulta. **3.** Elaborar los respectivos informes de actividades de acuerdo con las fechas establecidas en los cronogramas de la Entidad. **4.** Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación; **5.** El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo del contrato, en caso de maquinaria o equipos tendrá 24 horas para la reposición arreglo de esta, en caso de presentar fallas; **6.** Mantener así mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituir una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día; **7.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante; **8.** Facilitar la labor del supervisor, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen; **9.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación; **10.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley; **12.** Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna); **13.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones; **14.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de **ANGOSTURA**. **15.** Realizar máximo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles; **16.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato; **17.** Las demás obligaciones derivadas del contrato, de las especificaciones Técnicas y de la propuesta presentada; **18.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de EDENORTE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en





información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta; **19.** Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato; **20.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad, **21.** El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga EDENORTE conforme al Manual de Estilo de la Entidad cuando a ello haya lugar; **22.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

Para el desarrollo del presente contrato, el proponente deberá desarrollar las siguientes actividades:

[Se adjunta al presente Otrosí001 AL CONTRATO NÚMERO IA-CO-009-2026 presupuesto detallado contentivo de las actividades y del valor del contrato el cual hace parte integral del presente instrumento]

RESULTADOS: Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante: Actas de informe la ejecución del contrato de obra.

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE. **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual; **3.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio; **4.** Verificar los documentos para la legalización del contrato; **5.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato; **6.** Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo; **7.** Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato; **8.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas





con el objeto del contrato; **9.** Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato; **10.** Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato

CLÁUSULA TERCERA: Realizar modificación de la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**, de la siguiente manera:

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EDENORTE pagará al CONTRATISTA la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MLC (\$149.359.932) AU incluido**

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato.

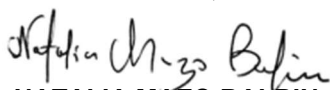
CLÁUSULA CUARTA: Realizar las modificaciones a las garantías, de conformidad con el presente instrumento, según lo versado en de acuerdo a lo versado por la CLAUSULA DÉCIMO NOVENA, del contrato IA-CO-009-2026

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones del **IA-CO-009-2026**, que no fueron objeto de modificación mediante el presente OTROSI continúan iguales y vigentes.

Se requiere que el Contratista, actualice las respectivas garantías de acuerdo a lo versado en el artículo precedente.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

Para constancia, se firma a los dos (02) días del mes de mayo de 2026.



NATALIA MAZO BALBÍN

Gerente General



LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN

NIT: 15.326.333-2



Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Omar Daniel Pérez Hernández	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
<i>Quiénes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas</i>		

